

**MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD
"INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN ANDALUCÍA"**



ÍNDICE:

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
0.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	2
0.2 CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	2
0.3 PROCEDENCIA.....	2
0.4 ÁREA TEMÁTICA	2
0.5 SUBÁREA TEMÁTICA.....	2
0.6 ORGANISMO RESPONSABLE	2
0.7 UNIDAD EJECUTORA	2
0.8 ORGANISMOS COLABORADORES	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1 ÁREA DE ESTUDIO.....	3
1.2 MARCO CONCEPTUAL: CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	3
1.3 ANTECEDENTES: EN EL TIEMPO/EN OTROS ÁMBITOS.....	6
1.4 JUSTIFICACIÓN Y UTILIDAD.....	6
2. OBJETIVOS.....	8
2.1 OBJETIVO GENERAL	8
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
2.3 EJES TRANSVERSALES.....	8
3. METODOLOGIA.....	9
3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO.....	9
3.2 VARIABLES.....	9
3.3 TIPO DE ACTIVIDAD ESTADÍSTICA. RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN.....	11
3.4 RESTRICCIONES Y ALTERNATIVAS.....	13
NO HAY EN PRINCIPIO RESTRICCIONES Y, EN SU CASO LA QUE DETERMINE EL REGISTRO DE LA RENPA.	13
4. PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACIÓN.....	14
5. PLAN DE DIFUSIÓN	16
6. CRONOGRAMA.....	17
7. ANEXOS.....	18

0. IDENTIFICACIÓN

0.1 Denominación de la actividad

05.03.006 Inventario de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía.

0.2 Clasificación de la actividad

Actividad Instrumental.

0.3 Procedencia

No procede.

0.4 Área temática

05. Medio ambiente.

0.5 Subárea temática

03. Biodiversidad y espacios naturales protegidos.

0.6 Organismo responsable

Consejería de Medio Ambiente.

0.7 Unidad ejecutora

Servicio de Coordinación y Gestión RENPA de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

0.8 Organismos colaboradores

No procede

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Área de estudio.

La protección de los espacios naturales, entendidos éstos como aquellas zonas de la biosfera cuyas unidades ambientales no han sido esencialmente modificadas por la acción del hombre, o bien lo han sido de tal modo que se han generado nuevos ambientes naturales, es parte de la política general de conservación de la naturaleza y sus recursos.

La RENPA está constituida por aquellos espacios naturales reconocidos bajo alguna de las figuras de protección de la Ley 2/1989 o la Ley 42/2007, e incluidos en el registro de la RENPA.

En la actualidad, Andalucía cuenta con tantos territorios de valores naturales relevantes que permiten considerar, sin lugar a dudas, a nuestra Comunidad Autónoma como una de las más ricas en especies y biotopos de la Península Ibérica.

La diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales permiten propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico.

1.2 Marco conceptual: conceptos y definiciones.

Se denominan espacios naturales a aquellas zonas de la biosfera cuyas unidades ambientales no han sido esencialmente modificadas por la acción del hombre, o bien lo han sido de tal modo que se han generado nuevos ambientes naturales.

Según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los Espacios Naturales Protegidos se clasifican en función de los bienes y valores a proteger en:

- *Parques:* son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- *Reservas Naturales:* son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial. estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. Con carácter general está

prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en aquellos casos que por razones de investigación o educativas se permita la misma previa la pertinente autorización administrativa.

- *Monumentos Naturales:* son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. Se consideran también Monumentos Naturales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.
- *Paisajes Protegidos:* son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial.
- *Áreas Marinas Protegidas:* son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Podrán adoptar esta categoría específica o protegerse mediante cualquier otra figura de protección de áreas prevista en esta Ley, en cuyo caso, su régimen jurídico será el aplicable a estas otras figuras, sin perjuicio de su inclusión en la Red de Áreas Marinas Protegidas.

Asimismo, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y establece medidas adicionales para su protección, establece los siguientes regímenes de protección para Andalucía:

- *Parajes Naturales:* se refiere a aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento de Andalucía, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.
- *Parques Periurbanos:* se tratan de aquellos espacios naturales situados en las proximidades de un núcleo urbano, hayan sido o no creados por el hombre, que sean declarados como

tales con el fin de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones en función de las cuales se declara.

- *Reservas Naturales Concertadas*: son aquellas que, sin reunir los requisitos objetivos que caracterizan las figuras declarativas previstas en los apartados anteriores y en la legislación básica estatal, merezcan una singular protección, y que sus propietarios insten de la Administración ambiental la aplicación en los mismos de un régimen de protección concertado. A tal objeto, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá celebrar convenios de colaboración con los interesados, en los que se concretarán los distintos regímenes de protección aplicables y los usos permitidos, en atención a las características de cada predio en particular.

Otras definiciones que son convenientes incluir en este apartado son las siguientes:

- *LIC (Lugar de Importancia Comunitaria)*: son todos aquellos ecosistemas protegidos con objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio consideradas prioritarias por la directiva 92/43/CEE de los estados miembros de la Unión Europea. Estos lugares, seleccionados por los diferentes países en función de un estudio científico, pasarán a formar parte de las **Zonas de Especial Conservación**, que se integrarán en la **Red Natura 2000** europea.
- *ZEC (Zonas de Especial Conservación)*: son áreas de gran interés medioambiental para la conservación de la diversidad, las cuales han sido designadas por los estados miembros de la Unión Europea para integrarse dentro de la Red Natura 2000. Los territorios ZEC han debido ser previamente Lugares de Importancia Comunitaria (LIC).
- *ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves)*: son áreas catalogadas por los estados miembros de la Unión Europea como zonas naturales de singular relevancia para la conservación de la avifauna amenazada de extinción, de acuerdo con lo establecido en la directiva comunitaria 79/409/CEE y modificaciones subsiguientes («Directiva de Aves» de la UE). En las zonas de protección se prohíbe o limita la caza de aves, en sus fechas y sus técnicas; se regula la posible comercialización; y los estados están obligados a actuar para conservar las condiciones medioambientales requeridas para el descanso, reproducción y alimentación de las aves. La convención parte del reconocimiento de que las aves del territorio europeo son patrimonio común y han de ser protegidas a través de una gestión homogénea que conserve sus hábitats.

- *ZIC (Zonas de Importancia Comunitaria)*: son una categoría de protección de espacios naturales establecidas en Andalucía en 2003, mediante la Ley 18/2003, de 29 de diciembre. Dicha categoría corresponde a los espacios naturales protegidos que integran la red ecológica europea "Natura 2000", creada mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

1.3 Antecedentes: en el tiempo/en otros ámbitos.

Desde el año 2004 se vienen realizando diversas estadísticas sobre la RENPA, como son "La RENPA en Cifras" y "Datos Básicos de la RENPA".

1.4 Justificación y utilidad.

La necesidad de compatibilizar la conservación de la naturaleza con el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales y el desarrollo económico, han originado que en Andalucía se proteja un número importante de espacios naturales en los que se encuentran los ecosistemas más representativos del territorio andaluz.

En este ámbito se ofrece información sobre: las categorías o figuras de protección de espacios naturales; los distintos espacios naturales protegidos que integran la RENPA; las iniciativas que se llevan a cabo para dinamizar e impulsar el desarrollo sostenible de estos; los instrumentos de planificación que se aplican sobre ellos para compatibilizar la conservación de los recursos naturales con las actividades económicas; la gestión del uso público, centros de visitantes, puntos de información, senderos y otros equipamientos, útil para planificar su visita a los distintos espacios y participar en las actividades programadas; los humedales andaluces, ecosistemas destacables por los importantes bienes y servicios que generan a la sociedad.

Hoy en día, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 95/2003, de 8 de abril (BOJA núm. 79, de 28/04/2003), la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) "se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios y normativas internacionales". Además, puede incardinarse, total o parcialmente, en otras redes similares de ámbito territorial superior, ya sean nacionales o internacionales.

Se ha de resaltar que sobre cada uno de los espacios que integran la RENPA puede recaer más de una de las categorías, figuras o designaciones de protección posibles. Así, por ejemplo, un mismo espacio puede ser, a la vez, Parque Natural, Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Reserva de la Biosfera

La RENPA es, sin duda, la red de carácter regional de espacios protegidos más importante en número y superficie de la Unión Europea y por ello esta actividad estadística pretende darnos a conocer no sólo en número sino con sus características.

2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo general.

- Potenciar el estudio de los espacios naturales protegidos debido a su implicación en el desarrollo social de Andalucía.

2.2 Objetivos específicos.

- Obtener información que sea de utilidad para potenciar el estudio de los espacios naturales protegidos debido a su implicación en el desarrollo social de Andalucía.
- Mantener actualizado el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, contemplando como aspectos actualizables en cada espacio su declaración, denominación, tipo, superficie, localización y nivel de planificación alcanzado por cada uno de ellos.
- Divulgar y difundir el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, contemplando como aspectos actualizables en cada espacio su declaración, denominación, tipo, superficie, localización y nivel de planificación alcanzado por cada uno de ellos.
- Divulgar la situación de la planificación en los Espacios Naturales Protegidos, especificando si poseen o no instrumentos y las características básicas de los mismos.
- Divulgar los aspectos referidos a la gestión del órgano administrativo competente en cada uno de los espacios.

2.3 Ejes transversales.

- Territorio: Esta actividad incorpora el eje de territorio ya que a través de ella se difunden datos desagregados a nivel de espacio objeto de protección.

- Sostenibilidad: Este eje se incorpora ya que la actividad proporciona datos que alimentan el sistema de indicadores de "Desarrollo sostenible en la producción estadística de Andalucía".

- Género: Esta actividad no es pertinente al eje de género ya que la información estudiada para su desarrollo no es relativa a personas.

3. METODOLOGIA.

El inventariado de los biotopos más significativos ha constituido uno de los objetivos principales del programa de la Comunidad Económica Europea <<CORINE>>, establecido para la recopilación de información básica sobre el Medio Ambiente. Los estudios realizados sobre los distintos espacios naturales, de acuerdo con el citado programa europeo, han posibilitado, mediante la aplicación de criterios físicos, naturales y culturales, la selección y posterior clasificación de los mismos para su inclusión en el inventario. Debe destacarse al respecto que la importancia de tales biotopos queda corroborada, al estar la mayoría de los mismos recogidos en la Lista provisional de Zonas de Especial Protección para las Aves, prevista en las Directivas 79/409/CEE y 93/43/CEE.

3.1 Ámbito de estudio

Poblacional: Todos los espacios naturales protegidos de Andalucía.

Geográfico: Andalucía, siendo la desagregación máxima alcanzada el espacio natural protegido.

Temporal: Anual.

La unidad investigada es, por tanto, cada espacio natural protegido situado en la Comunidad Autónoma andaluza.

3.2 Variables.

- Provincia.
- Municipio.
- Figura o categoría de protección de los espacios naturales protegidos (ENP).

Para cada Espacio Natural Protegido:

- Datos básicos:

- Fecha de declaración
- Documento de declaración
- Denominación
- Figura de protección

- Superficie legal (oficial)
- Perímetro
- Porcentaje de la superficie del espacio en cada provincia afectada
- Porcentaje de la superficie del espacio en cada municipio afectado
- Porcentaje de la superficie municipal ocupada por el espacio
- Porcentaje de la superficie incluida en LIC (Lugar de Interés Comunitario) o ZEC (Zona de Especial Conservación)
- Porcentaje de la superficie incluida en ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves)

- Datos de planificación:

- Estado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en elaboración, en tramitación, aprobado)
- Estado del Plan Rector de Usp y Gestión (en elaboración, en tramitación, aprobado)
- Programas Básicos de Actuación aprobados
- Superficie según Grados de protección* (Zonificaciones)
- Superficie de la zona de reserva (para Reservas Naturales)
- Superficie de la zona periférica de protección (para Reservas Naturales)

*(*Debido a que la graduación efectuada en las zonificaciones no tiene la misma significación en todos los parques, esta información estadística hay que obtenerla para cada parque individualmente)*

Para cada LIC/ZEC:

- Fecha de Proposición como LIC
- Fecha de Confirmación como LIC
- Fecha de Declaración como ZEC

- Documento de declaración como ZEC
- Denominación
- Superficie
- Perímetro
- Porcentaje de la superficie del LIC/ZEC en cada provincia afectada
- Porcentaje de la superficie del espacio en cada municipio afectado
- Porcentaje de la superficie municipal ocupada por el LIC/ZEC
- Porcentaje de la superficie incluida en Espacios Naturales Protegidos

Para cada ZEPA:

- Fecha de Declaración
- Documento de declaración
- Denominación
- Superficie
- Perímetro
- Porcentaje de la superficie de la ZEPA en cada provincia afectada
- Porcentaje de la superficie de la ZEPA en cada municipio afectado
- Porcentaje de la superficie municipal ocupada por la ZEPA
- Porcentaje de la superficie incluida en Espacios Naturales Protegidos

3.3 Tipo de actividad estadística. Recogida de la información.

Los distintos pasos seguidos en la obtención de la información son:

- Recoger actos administrativos o normas mediante las cuales surgen figuras de protección.
- Revisar y actualizar el estado de planificación en los Espacios Naturales Protegidos.

- Realizar un estudio de mayor detalle sobre los espacios que poseen Planes (Planes Rectores de Uso y Gestión: P.R.U.G. y/o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales: P.O.R.N.) y obtener información estadística de la aplicación de "Memorias Anuales de Actividades en Espacios Naturales Protegidos".

Las características de la fuente administrativa usada son las que se muestran a continuación:

- **Nombre oficial de la fuente administrativa:**

Red de espacios naturales protegidos.

- **Objetivo principal de la fuente administrativa:**

La tutela jurídico-administrativa de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red y contribuir al conocimiento de la Red sirviendo de apoyo a las actividades de investigación, conservación y enriquecimiento de los espacios que forman parte de la misma, así como la planificación administrativa.

- **Normativa vigente que regula la fuente:**

Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

- **Normativa que crea la fuente u origen de esta:**

Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente. (BOJA nº 60, de 19 de junio de 1984). En la disposición Transitoria Segunda se dispone la creación del Inventario de Espacios Naturales.

- **Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente (obligatoria, voluntaria o ambas):**

Obligatoria.

- **Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente (papel, informático o ambos):**

Informático.

- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:**

Consejería de Medio Ambiente.

- **Departamento administrativo que gestiona la fuente:**

Dirección General de Sostenibilidad en Espacios Naturales.

- **Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma, especificando sus propiedades y rasgos distintivos y las exclusiones que se consideren:**

Espacios Naturales Protegidos.

- **Ámbito territorial de la fuente:**

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:**

Supramunicipal.

El sujeto informante de la actividad es, por tanto, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Validación de la información.

Desde Servicios Centrales de la CMA se realiza en la aplicación GESTA una validación de los datos introducidos. Asimismo existe un filtro automático de control de calidad en la propia aplicación y los datos, una vez examinados en detalle, son objeto de consolidación también desde Servicios Centrales.

3.4 Restricciones y alternativas.

No hay en principio restricciones y, en su caso la que determine el Registro de la RENPA.

4. PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACIÓN

Los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad se presentan en forma de tabla. Asimismo, la cartografía de los límites de los espacios naturales protegidos y de su zonificación se está digitalizando a escala 1:50.000 y 1:10.000.

En la publicación *Medio Ambiente en Andalucía. Informe Anual* se difunden las siguientes tablas:

-  Espacios naturales protegidos de Andalucía
-  Humedales andaluces incluidos en la lista RAMSAR
-  Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) en Andalucía
-  Porcentaje territorial por CC.AA. Como Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) Directiva hábitats 92/43/CEE
-  Reservas de la biosfera en España
-  Espacios naturales protegidos en España
-  Espacios naturales protegidos en España, 2005 (desglose completo) (1)
-  Espacios naturales protegidos en España. Distribución provincial
-  Estado de la Red de ZEPAS en España
-  Resumen del crecimiento de la Red ZEPA en España
-  Espacios españoles catalogados por la Unión Mundial por la Conservación de la Naturaleza

Por otro lado, en las *Estadísticas Oficiales de la Consejería de Medio Ambiente* quedan reflejadas las siguientes tablas:

-  Espacios Naturales Protegidos en Andalucía. Datos básicos
-  Provincias relacionadas con los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía

-  Municipios relacionados con los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía
-  Número de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía según figuras de protección
-  Número de EENPP, LIC/ZEC y ZEPA en Andalucía, por provincia

Evolución temporal:

-  Espacios Naturales Protegidos en Andalucía. Datos básicos
-  Provincias relacionadas con los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía
-  Municipios relacionados con los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía
-  Número de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía según figuras de protección
-  Número de EENPP, LIC/ZEC y ZEPA en Andalucía, por provincia
-  Provincias relacionadas con la zona de protección de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Años 2000-2003
-  Municipios relacionados con la zona de protección de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Años 2000-2003
-  Zonificación de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Años 2000-2003

5. PLAN DE DIFUSIÓN

Los resultados de la actividad estadística Inventario de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía, se hacen públicos a través del siguiente medio de difusión.

- **Medio Ambiente en Andalucía. Informe Anual.**

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Dirección web (url):

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/menuitem.57af220ac7d40da130a7fa105510e1ca/?vgnextoid=644214c9043bb010VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=3259b19c7acf2010VgnVCM1000001625e50aRCRD&lr=lang_es

Periodicidad de la publicación: Anual.

Periodicidad de difusión de resultados: Anual.

Perfil de los receptores: Público en general.

- **Estadísticas Oficiales de la Consejería de Medio Ambiente.**

Organismo difusor: Consejería de Medio Ambiente.

Dirección web (url):

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/web/menuitem.a5664a214f73c3df81d8899661525ea0/?vgnextoid=214836dc35678010VgnVCM1000000624e50aRCRD&vgnnextchannel=e16ae2df6aaad110VgnVCM1000001325e50aRCRD&lr=lang_es

Periodicidad de la publicación: Anual.

Periodicidad de difusión de resultados: Anual.

Perfil de los receptores: Público en general.

6. CRONOGRAMA

A medida que se van produciendo modificaciones legislativas que afecten al inventario, se va recopilando el material documental que las sustentan y actualizando el inventario. Por ello es difícil elaborar a priori un cronograma real de los trabajos.

	Año n			
	Enero-marzo	Abril-junio	Julio-septiembre	Octubre-diciembre
Recopilación de datos	Año n	Año n	Año n	Año n
Tratamiento	Año n-1	Año n-1		
Difusión de resultados		Año n-1		

7. ANEXOS

Programa CORINE de la Comunidad Económica Europea:

http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/INSTITUTO_GEOGRAFICO/Teledeteccion/corine/